

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Alcaracejos

BOP-A-2026-13

**SUMARIO**

*Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcaracejos, por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de báscula municipal.*

**TEXTO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad, sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de báscula municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**«19. ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BÁSCULA MUNICIPAL****Artículo 1º.- Concepto**

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 A, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por prestación del Servicio de Báscula Municipal, de peaje automatizado mediante fichas, que se regirá por la presente Ordenanza.

**Artículo 2º.- Obligación de pago**

Están obligados al pago de este Precio Público quienes se beneficien de los servicios prestados por este Ayuntamiento a los que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 3º.- Cuantía**

La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida a continuación:

Hasta 3.500 Kg. ....1,50 €

De más de 3.500 Kg.....3,00 €

Los desperfectos ocasionados por el mal uso, serán abonados por el usuario que los produzca.



## Artículo 4º.- Obligación de pago

1.- La obligación del pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza nace en el momento en que se concede la autorización para la utilización del bien.

2.- El pago de dicho Precio Público deberá ser previo al pesaje del vehículo o elemento del transporte, debiendo proveerse al tal efecto el usuario de las fichas correspondientes al servicio demandado.

## Artículo 5º.- Gestión

Las personas físicas o jurídicas en la utilización de estos bienes, a que se refiere esta Ordenanza deberán asumir, en todo momento, las normas propias de funcionamiento del mismo.

Responderán personalmente de cualquier alteración, falsificación o uso malicioso que hagan de los elementos de transporte y/o del resultado del peaje.

A los establecimientos que colaboran en la venta de fichas de la báscula municipal se le aplicará un descuento del 20% sobre el importe de las fichas retiradas. No podrá producirse venta unitaria superior a 50 fichas por interesado.

## Disposición final

La modificación de la presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y entrará en vigor el día 1 de enero de 2026».

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL ALCALDE. José Luis Cabrera Romero. Firmado electrónicamente.

Alcaracejos, 2 de enero de 2026.– El Alcalde-Presidente, José Luis Cabrera Romero.

